

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver.
Palmira, Octubre 19 de 2020.


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), Octubre diez y nueve (19) de dos mil veinte (2020).

Cumplido ya un año y algunos días desde la última fecha en la que se reportó a esta sede sobre las diferencias suscitadas entre el señor Jairo Luna, y el señor Alejandro Luna, llega un nuevo escrito a través del cual éste último da cuenta de la perseverancia de la situación hostil con la referida persona, por similares razones a las que otrora fueron anunciadas y que llevaron a que éste iudex no es competente para resolver sobre “...las controversias que, al tenor de lo expuesto (...), se presentan entre el curador designado y la persona que, según se manifiesta, realiza el cuidado del discapacitado; es decir, entre el señor Alejandro Luna Sánchez y el señor Jairo Alberto Luna Sánchez” puesto que para tal fin “....existe una autoridad específica como es la comisaría...”. Como quiera que la situación no ha variado, se remitirá al memorialista a lo resuelto en tal proveído

Ahora bien; atendiendo que al tenor del art. 103 de la Ley 1306 de 2009 el curador “...Al término de cada año calendario deberá realizar un balance y confeccionar un inventario de los bienes, el cual se exhibirá al Juez junto con los documentos de soporte, en audiencia en la que podrán participar las personas obligadas a pedir la curaduría y los acreedores del pupilo, dentro de los tres (3) meses calendario siguientes, para lo cual el curador solicitará al Juez la fijación de la fecha para la respectiva diligencia.” en orden a cumplir con dicha normativa se fijará fecha y hora para que tenga lugar la rendición de cuentas por parte del señor ALEJANDRO LUNA SANCHEZ, quien funge como curador DEL INTERDICTO. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir al memorialista a la decisión contenida en providencia de 11 de octubre de 2019.

SEGUNDO: para que tenga lugar la **EXHIBICION DE CUENTAS** por parte del señor ALEJANDRO LUNA SANCHEZ Señalase la hora de las 8.30 A. M del próximo 4 del mes de noviembre de 2020, diligencia en la que podrán participar todas aquellas personas que se crean obligadas a pedir la curaduría y los acreedores del pupilo. SE REQUIERE al convocado para que, en

dicha fecha, presente un inventario de los bienes del discapacitado mental y el correspondiente balance de su gestión, junto con los documentos de soporte y aquella por supuesto se hará por modo virtual, debiendo los interesados suministrar los correos electrónicos con ese propósito.

LIBRENSE LAS COMUNICACIONES PERTINENTES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Enrique Arce Victoria', with a stylized flourish at the end.

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

o.